Santiago, 3 de Enero 2006

Juicio arbitral "coopec.cl"
VISTOS:
1. La constancia en el expediente de la citación a las partes y al Nic Chile por cartas certificadas de fecha 16 de Dic. 2005, por lo que fueron debida y legalmente emplazadas a la audiencia decretada para el día de hoy, a las 19:00 hrs. y en consideración a que ninguna de las partes involucradas en este conflicto compareció a la misma

2. A la presentación de la abogado Sra. María del Pilar Estay, por el segundo solicitante de fecha 29 de Dic. de 2005, se provee:
Téngase por acompañado el contrato privado de transacción, finiquito y renuncia de acciones de 19 de Dic. 2005, con las firmas de las partes otorgantes autorizadas ante el Notario don Juan Fco. Alamos, Suplente del Titular don René Benavente, y téngase por aprobada dicha transacción en todo lo que se no oponga a derecho.

Considerando:
El mérito de autos, y en virtud de la copia del contrato de transacción suscrito entre las partes de este conflicto, y que tuvo este Tribunal por aprobada en todo lo que no se oponga a derecho

SE RESUELVE:
Acéptase a registro la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A**. y asignase a ésta el nombre de dominio **coopec.cl** , y remítase el expediente al Nic Chile.

Notifíquese esta resolución, conjuntamente con la anterior, por correo electrónico a las partes.

Janett Fuentealba R.
Juez Arbitro